

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de noviembre de dos mil veinte

Ejecutivo
Radicado 170014003007-2020-00331-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta del pagador de la Policía Nacional mediante la cual informa que *"A partir del día 23/10/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo: Excedente SMLV 20.00% Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019. Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.)."*

Advirtiéndole que no existen medidas cautelares para perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0132
Fecha: noviembre 11 de 2020
Secretaría _____